Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO Nº 0426

Rosario, "CUNA DE LA BANDERA", 26 de febrero de 2007.-

VISTO:

Las crecientes exigencias que demanda la atención de determinados contribuyentes de tributos municipales, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesaria la diferenciación de contribuyentes, para la aplicación de controles especializados, eficaces y eficientes; que faciliten acciones de intervención inmediata;

Que es conveniente, además, continuar con la promoción de la atención celera, que estimule el cumplimiento voluntario y puntual de las obligaciones tributarias;

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Deróganse los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal Nº 1056/1996 y 828/2000.

Capítulo I – Sistema Integrado de Control Especial

Artículo 2º.- Créase el **Sistema Integrado de Control Especial de contribuyentes y/o responsables de tributos municipales**, en función del interés fiscal que sobre ellos recaiga.

Artículo 3º.- El Sistema Integrado de Control Especial creado en el presente título, estará aplicado a las siguientes categorías de sujetos:

1. Empresas Estratégicas
2. Contribuyentes de Interés Municipal (C.I.M.)

Artículo 4º.- La Secretaría de Hacienda y Economía, establecerá las pautas o indicadores determinantes de las categorías de sujetos.

Capítulo II – Alcances del Sistema Integrado de Control Especial

Artículo 5º.- Los contribuyentes y/o responsables que se encuentren incluidos dentro de las categorías definidas en el Capítulo I del presente, deberán:

a) Efectuar todas las presentaciones referidas a materia fiscal, inclusive las vinculadas a procedimientos administrativos, devoluciones, reclamos y repeticiones, ante la repartición correspondiente.
b) Cancelar sus deudas tributarias, de acuerdo a los procedimientos que al efecto fije la Secretaría de Hacienda y Economía
c) Constituir domicilio fiscal
d) Comunicar cualquier cambio que pudiera resultar en modificaciones respecto a su situación en el sistema

Artículo 6º.- Las reparticiones a cargo de cada categoría de contribuyentes, serán las que se indican a continuación:

1. Empresas Estratégicas: Dirección General de Estrategia Fiscal
2. Contribuyentes de Interés Municipal (C.I.M.): Dirección General Gestión de Recursos.

Capítulo III – Funciones

Artículo 7º.- La repartición en cada caso indicada, tendrá a su cargo, respecto de los contribuyentes categorizados de acuerdo al Capítulo I del presente, en forma exclusiva y excluyente, las siguientes funciones:

DIRECCIÓN GENERAL DE ESTRATEGIA FISCAL

En cuanto a funciones de recaudación:

1. Definir, coordinar y gestionar los procedimientos vinculados con los datos de los contribuyentes, brindando un mejor servicio de atención a los mismos, administrando padrones actualizados;
2. Percibir los créditos por gravámenes municipales en la vía administrativa, debiendo tomar acciones en pos de mejorar el grado de cumplimiento voluntario de las obligaciones de los contribuyentes.
3. Controlar el cumplimiento de las obligaciones fiscales,

4. Dictar resoluciones determinativas de deudas, sobre la aplicación de multas fiscales, devoluciones, compensaciones de tributos y en la determinación de deudas a verificar en juicios universales, en la transferencia de fondos de comercio y en los diferentes tipos de transformaciones societarias;
5. Dictar resoluciones correspondientes a los recursos de reconsideración.

En cuanto a funciones de fiscalización y control:

6. Realizar todo lo relacionado con el estudio, análisis, investigación y planificación en materia tributaria;
7. Relevar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, promoviendo programas de contralor mediante equipos de fiscalizaciones que llevan a cabo diferentes metodologías de trabajo definidas al efecto y atendiendo a situaciones especiales, procurando tener un conocimiento integral actualizado y eficaz para el diseño de cada curso de acción a emprender;
8. Recopilar y analizar la información contenida en las distintas bases de datos existentes, a fin de integrarlas en un sistema informatizado que permita el acceso al menú de consultas gerenciales necesarias para el control operativo.

DIRECCIÓN GENERAL GESTIÓN DE RECURSOS

En cuanto a funciones de recaudación:

9. Definir, coordinar y gestionar los procedimientos vinculados con los datos de los contribuyentes, brindando un mejor servicio de atención a los mismos, administrando padrones actualizados;
10. Percibir los créditos por gravámenes municipales tanto en la vía administrativa como judicial, debiendo tomar acciones en pos de mejorar el grado de cumplimiento voluntario de las obligaciones de los contribuyentes.
11. Controlar el cumplimiento de las obligaciones fiscales
12. Dictar resoluciones determinativas de deudas, sobre la aplicación de multas fiscales, devoluciones, compensaciones de tributos y en la determinación de deudas a verificar en juicios universales, en la transferencia de fondos de comercio y en los diferentes tipos de transformaciones societarias;
13. Dictar resoluciones correspondientes a los recursos de reconsideración.

Capítulo IV – Disposiciones Varias

Artículo 8º.- Los sujetos que resulten incluidos en el Sistema Integrado de Control Especial serán notificados de tal situación por la repartición a cargo.

Artículo 9º.- La Secretaría de Hacienda y Economía dictará las normas que considere convenientes a efectos de la aplicación del presente.

Asimismo, podrá disponer la inclusión, con carácter excepcional de determinados sujetos dentro del Sistema Integrado de Control Especial.

Artículo 10º.- Aquellas personas físicas o jurídicas, que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 3º del Decreto 461/2006 – Servicio Atención a Empresas-, y respecto de sus tramitaciones ante el mencionado servicio, serán consideradas como dentro del Sistema Integrado de Control Especial, en la categoría Empresas Estratégicas, quedando a cargo de la repartición correspondiente las funciones establecidas en el artículo 7 de la presente.

Asimismo, quedarán exoneradas de dar cumplimiento a las obligaciones emergentes, que como integrante de tal categoría del sistema, pudieran corresponderle.

Artículo 11º.- Insértese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección General de Gobierno.

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Ing. Roberto Miguel Lifschitz
Intendente Municipal

C.P.N. TERESA BERON
Sub-Secretaria de Economía
Municipalidad de Rosario